

de Luis de Sepúlveda mil setecientos y noventa y
tres. Los señores D. Juan Pedro Molina y D. Dato,
y D. Juan de Soto. Auto de fe de ordenación, D. Martin
de Alarcón Valera, D. Fernando Rojique y D. Ma-
tin García Pinero Regidores, D. Juan Pérez, D. Juan
Dorado, y D. Juan Navarro Alvarado Mayor Capitan
Lara de la Comenda de Justicia y Regimiento de dicha
Villa y su mayor número de vecinos en su nombre como
lo acostumbra decirse que hallándose esta Villa
con la preciosa y preciosa de regencia de D. Pedro
y tiene pendiente en la Real Chancillería de Gra-
nada contra la Señal de la casa sobre la posesi-
onencia de terminos en propiedad y se hallan
sentenciados en virtud de la dicha Villa y sus
vecinos en el año de mil y seiscientos y noventa y tres
y seiscientos y noventa y tres para lo que tiene
comendado en dicho Superior Tribunal en dicha
Villa que los D. Diego Antonio de Molina
y siendo inexcusables sugaños de Casas y sus
vecinos esta casa de D. Antonio, D. Juan Luis Mel-
garejo Com. del Castillo de San Juan y
de la Villa de San Juan y de los Arrendadores
en parte de las tierras propias de dicha Villa
y de que se cuenta de sus heredades de la casa
en esta casa de D. Juan de los Reyes para subvenir
a los gastos de dicho pleito y Comisario, lo que
an respondido esta prompts a entregar los
Por lo que para el efecto de los dichos, y
deveras beneficiados en el Arrendamiento presente
y subvenciones, hasta que sean enterados. Pa-
gados y satisfechos de todo de dicha Caridad
obligan a sus heredades a lo que se sigue de esta forma

